



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 1100131050102022-00-371-00

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. JULIO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que el apoderado de la parte ejecutada interpuso recurso de apelación en contra del auto que modificó la liquidación del crédito en relación a la liquidación del crédito en relación a los valores aprobados por este estrado judicial por los conceptos de mesadas pensionales, intereses moratorios y descuentos en salud y así mismo se observa que la parte ejecutada no apeló lo relacionado a la aprobación de las costas del proceso y la entrega del título judicial.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

En primer lugar: se reitera la orden de entrega del título judicial a la parte actora.

En segundo lugar: Del recurso de apelación propuesto contra el auto que modificó la liquidación del crédito propuesto por la parte ejecutante (DD 33) del 16 de junio de 2023, como quiera que está enlistado en el art 65 del C.P.L. Y SS; **PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION.** <Artículo modificado por el artículo [29](#) de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

10. El que resuelva sobre la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo para que se surta ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL, remítase el expediente para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

María Dolores Carvajal Niño

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef55bfecea6e258b73f8da1924487004a6c3af64125458012c2e9dad88aea286**

Documento generado en 13/07/2023 09:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>